

Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL -CORPONOR**

Resolución N° 154 de 05 MAR 2025

"Por la cual se modifica la resolución N° 797 del 09 de agosto del 2019, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL "CORPONOR"**

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, Resoluciones 0619 de 1997, 0601 de 2006, 0909 de 2008, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, la de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece como una de sus funciones la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u

Resolución N° 154 de 05 MAR 2025

"Por la cual se modifica la resolución N° 797 del 09 de agosto del 2019, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S"

obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición del respectivo permiso.

Que, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala las normas y principio generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire, generada por fuentes contaminantes fijas y móviles y define los mecanismos de que disponen las autoridades ambientales para evitar y reducir el deterioro del medio ambiente.

Que, la Resolución No. 005 de enero 09 de 1995 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció las normas ambientales y el procedimiento a seguir para la aprobación de los centros de diagnósticos que pretendan realizar la verificación de las emisiones de fuentes móviles.

Que, la Resolución No. 3500 del 21 de noviembre de 2005 de los Ministerios de Transporte y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar la revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que, la Corporación mediante resolución N° 797 del 09 de agosto del 2019, certificó en materia de revisión de gases al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S., identificado con NIT 901.139.178-9, representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN, identificado con C.C. 13.481.240, ubicada en la variante la floresta N° 37-61, barrio La Sabana, municipio Los Patios, Norte de Santander.

Que, mediante radicado N° 379 del 29 de enero del 2021, el señor LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN, identificado con C.C. 13.481.240, de Cúcuta, en calidad de representante legal del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S., identificada con NIT 901.139.178-9, solicita la corrección de error formal de digitación referente a la resolución N° 797 del 09 de agosto del 2019.

Que, una vez revisado el expediente y el argumento del usuario, se pudo evidenciar que sí se presentó un error formal en la resolución N° 797 del 09 de agosto del 2019, por tanto, bajo los principios de responsabilidad y eficacia, y de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 45 de la ley 1437 de 2011, se procederá a subsanar de oficio la situación presentada.

Que, en desarrollo del precepto constitucional, el artículo 3, del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), determinó al referirse a los "Principios orientadores, de las actuaciones administrativas" en cuanto al el principio de eficacia que: *"se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con éste código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación"*.

Resolución N° 154 de 05 MAR 2025

“Por la cual se modifica la resolución N° 797 del 09 de agosto del 2019, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S”

Que, el Artículo 45 de la Ley ibídem, establece para este tipo de actuaciones la: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Así mismo, Mediante el radicado No. 2021-10150083502 del 25 de agosto de 2021, el Representante Legal del CDA CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S, con NIT. 901139178-9, solicitó la inclusión de un equipo de medición de tipo OPACIMETRO en la Resolución N° 797 de 09 de agosto de 2019.

Mediante el radicado No. 2021-1015-008520-2 de 30 de agosto de 2021, se allega por parte del Señor Luis Villamizar, el formulario de declaración del proyecto del CDA CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S.

Mediante el radicado de salida No. 202110150098001 de 18 de noviembre de 2021, se da Respuesta Radicado 2021-1015-008520-2 de 30 de agosto de 2021: “Por medio del presente se permite informar, que de acuerdo a su solicitud con radicado No. 8520 de fecha 2021-08-30, se ha generado la factura electrónica # OC-85362 expedida el 29-10-21, según resolución 0797 de 09/08/2019 por concepto para incluir nuevo equipo de medición.”

Mediante oficio de Salida 2024010150118811 de 30 de octubre de 2024, la Subdirección Jurídica Informa al Señor Luis Fernando Villamizar sobre el “inicio del trámite de modificación de la resolución 0797 de 9 de agosto de 2019”- “Referencia 2024010150106162”

Qué, Mediante visita de seguimiento, al establecimiento CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S., conforme funciones de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, diligencia realizada el día 12 de agosto del 2021, con base conceptúa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1. DATOS GENERALES Y/O INFORMACION GENERAL
- Nombre o razón social: CDA CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S. - Número de identificación tributaria -NIT: 901.139.178-9 - Representante Legal: Luis Fernando Villamizar Duran C.C.13.481.240 de Cúcuta - Ubicación: Variante la floresta # 37-61, barrio La Sabana, Los Patios, Norte de Santander.

Resolución N° 154 de 05 MAR 2025

“Por la cual se modifica la resolución N° 797 del 09 de agosto del 2019, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S”

2. GEOREFERENCIACION DEL PROYECTO:

Observación	N	W	h (m.s.n.m)
Ubicación CDA Certigases La Belencita S.A.S.	7°50'39"	72°29'55"	385

3. Estado actual del proyecto o actividad

Durante la visita técnica de seguimiento, el CDA se encontraba en normal funcionamiento, el personal operativo se encontraba practicando actividades de revisión técnico mecánica y gases.

USO, APROVECHAMIENTO Y AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

- Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos: No Aplica.
- Permiso de concesión de aguas superficiales y subterráneas: No Aplica.
- Permiso de vertimientos: No Aplica.
- Plan de manejo ambiental: No Aplica.
- Licencia Ambiental: No Aplica.
- Permiso de aprovechamiento forestal: No Aplica.
- Permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas: No Aplica. Mediciones a fuentes móviles.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad relacionada con el proceso de certificación ambiental en materias de revisión de emisiones contaminantes realizadas por los CDA, se encuentra basada en el Literal b) y d), del Artículo 9º (Ver parágrafo 2) de la Resolución 20203040011355 de 2020, del Ministerio de Transporte, por la cual reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito y se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Igualmente se debe cumplir con el trámite dictado por la Resolución 0653 de 2006, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases”.

Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, artículo 32 que la confiere a las Autoridades Ambientales competencias en inspección y vigilancia respecto de los Centros de Diagnóstico Automotor.

En concordancia con la normatividad citada, la Certificación Ambiental en Materia de Revisión de Emisiones contaminantes se expide basada en los fundamentos de la Norma Técnica Colombiana NTC 4231, NTC 4983 y NTC 5365.

Resolución N° 154 de 05 MAR 2025

“Por la cual se modifica la resolución N° 797 del 09 de agosto del 2019, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S”

Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos:

La información referente al equipo, marca y modelo que se solicita CORREGIR:

EQUIPO	MARC A/MOD ELO	P.E.F.	SERIAL	Nº CERTIFI CACION DE CALIBR ACION	FECHA DE CALIBRACI ÓN	Emisor del certificado de calibración
Analizador De Gases	ACTIA/ AT505	0.490	069/19	39817	2019-04-09	EUROMETR IC COLOMBIA

En la visita técnica de seguimiento, se observó que el equipo analizador de gases, marca ACT Modelo AT505, autorizado en la certificación ambiental, resolución Corponor N° 797 del 09 de agosto del 2019, presenta características que se detallan en la tabla y para los cuales se solicita CORREGIR el serial del equipo.

De acuerdo con los procedimientos establecidos por la Corporación, La Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, procede a evaluar la documentación presentada con el Radicado/expediente No. 202110150083502 / 19625 del aplicativo “Neptuno Smart System”.

listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos:

La Información referente al equipo, marca y modelo que se solicita INCLUIR:

Tabla Listado de los equipos

Equipo	Línea	Marca	Modelo	Serial	Software
OPACIMETRO	MIXTA	SENSORS	LCS2400	J20526076	TECNIRTM V1.0

Características Técnicas opacímetro

Especificaciones Mecánicas:

- Altura: 23,5 cm
- ancho: 38 cm
- profundidad: 9 cm
- peso: 4,5 kg

Especificaciones Físicas Opacímetro

- Tiempo de respuesta física: <= 0,4 s (según ISO 11614)
- Tiempo de recuperacion: <10 ms
- Rango de medición de humo (N): 0%-100% (+/- 1,5 abs. @FS)
- Resolución N [%]: 0,1%
- Precisión @ FS N [%]: +/- 2%

Resolución N° 154 de 05 MAR 2025

“Por la cual se modifica la resolución N° 797 del 09 de agosto del 2019, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S”

- Rango de densidad (k) (solo LCS2400): 0-32.000 m-1 (máx)
- Resolución k[m-1] : 0,001 m-1
- Deriva cero $\Delta k \leq 0,02$ m-1 medido durante 15 minutos una vez finalizado el calentamiento. Normalmente 3 minutos a 20° C / 8 min: A -15° C
- Nivel de detección de opacidad negativa: <-2,5%. Manual de usuario para sensores Opacimetro LCS
- Temperatura de la celda de muestra: 75 ° C (+/-1° C)
- Rango de temperatura de los gases de escape: 20 - 150 ° C @ tubo de entrada (continuo)
- Precisión de la temperatura del gas. medición a la entrada
- Resolución de la medición de temperatura del gas: 1° C
- Caudal en el tubo de escape: 10-80 m/s.
- Medición de opacidad: independiente del flujo de gas, cuando en el rango de caudal especificado arriba.
- Estabilidad de span al 50% de opacidad: +/-2% de opacidad (absoluta) / año, (Después de volver a poner a cero)
- Precisión de linealidad con atenuador: +/-0,05 m-1 para objetos de humo de hasta 3 m-1 (estándar en Europa)
- +/-0,07 m-1 para objetos de humo > 3 m-1

El equipo OPACIMETRO, Marca Sensors, modelo N° LCS2400 y serie N° J20526076, que se utilizará en el CDA CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S., de acuerdo con los documentos aportados, presenta las características que se requieren en la NORMA TÉCNICA COLOMBIANAS-NTC para la medición de la opacidad en fuentes móviles.

El usuario deberá presentar el certificado de calibración realizado por un laboratorio o empresa que cuente con la acreditación requerida para este tipo de instrumentos de medición.

CONCLUSIONES:

Se considera viable corregir la resolución Corporación N° 797 del 09 de agosto de 2019 “Por la cual se certifica en materia de revisión de gases al centro de diagnóstico automotor CDA CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S.”, en el sentido que los datos correctos del equipo analizador de gases son: marca Actia, modelo AT-505, con serial 069/19.

De igual forma, se considera viable incluir en la Resolución Corporación N° 797 del 09 de agosto de 2019 “por la cual se certifica en materia de revisión de gases al centro de diagnóstico automotor CDA Certigases la Belencita S.A.S.” un equipo OPACIMETRO, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla Listado de los equipos

Equipo	Línea	Marca	Modelo	Serial	Software
OPACIMETRO	MIXTA	SENSORS	LCS2400	J20526076	TECNIRTM V1.0

Que, en consecuencia, El DIRECTOR GENERAL de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR,

Resolución N° 154 de 05 MAR 2025

“Por la cual se modifica la resolución N° 797 del 09 de agosto del 2019, por la cual se certifica en materia de revisión de gases al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar la Resolución N° 797 del 09 de agosto del 2019, de acuerdo a los datos correctos al equipo analizador de gases de marca Actia, modelo AT-505, con serial-069/19. Adicionalmente proceder a incluir el siguiente equipo:

Equipo	Línea	Marca	Modelo	Serial	Software
OPACIMETRO	MIXTA	SENSORS	LCS2400	J20526076	TECNIRTM V1.0

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás artículos, consideraciones y obligaciones de la Resolución No. 797 del 09 de agosto de 2019, continúan vigentes.

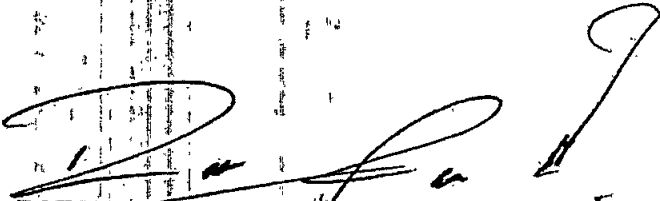
ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA S.A.S., representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO VILLAMIZAR DURAN, identificado con número de C.C. 13.481.240, a quien haga sus veces, o a quien legalmente autorice, en las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

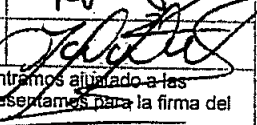
ARTICULO CUARTO - El presente acto administrativo debe publicarse en el Boletín Ambiental de la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en las condiciones descritas en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

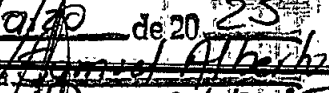
NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

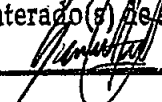

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

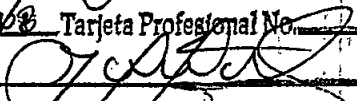
Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Maria Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Juan Pablo Peña Castro	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

Corponor

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 07 de Mayo de 2025 se notificó personalmente a  Quintana Solórzano de la Res 154/2025 que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado 

C.C.No. 109451908 Tarjeta Profesional No. 

Funcionario 